# PAGARE ESTUDIANTES DERECHO SEM A 2025

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ASHLEY CATALINA BULLA ZAFRA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Catalina Bulla c.c. 1.105781.284 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ASHLEY CATALINA BULLA ZAFRA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Catalina Bulla c.c. 1.005781284 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VANESSA GARAY HERNANDEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Vanessa Garay Hernández c.c 1054545763 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VANESSA GARAY HERNANDEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Vanessa Garay Hernández c.c 1054545763 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA CAMILA OSPINA VANEGAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104694075 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA CAMILA OSPINA VANEGAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104694075 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NICOLE DANIELA ORTEGA GIRALDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Ortega Giraldo c.c 1105382270 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NICOLE DANIELA ORTEGA GIRALDO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Ortega Giraldo c.c 1105782270 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JORGE WILLIAM RODRIGUEZ CANO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 14324909 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JORGE WILLIAM RODRIGUEZ CANO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c. 14324909 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA VALENTINA ROJAS RODRIGUEZ , Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valentina Rojas c.c 1012337468 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA VALENTINA ROJAS RODRIGUEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

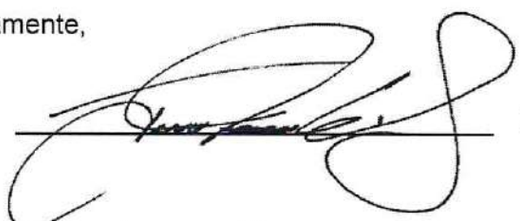
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Valentina Rojas c.c 1012334468 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIELA ANDREA SERNA MUÑOZ , Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Serna M. c.c 1105780867 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIELA ANDREA SERNA MUÑOZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Serna M. c.c 1105780889 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SHIRLEY TELLEZ SAENZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Shirly Tellez S c.c 1105781774 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SHIRLEY TELLEZ SAENZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Shirly Tellez S c.c 1105781274 De honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA FERNANDA ALBA CACERES, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1014294247 De Bogotá D.C.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA FERNANDA ALBA CACERES,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1014294297 De Bogotá D.C.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KELLY DAYANA ALVAREZ VELASCO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1006129583 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KELLY DAYANA ALVAREZ VELASCO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1006127583 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARLON STIVEN BROCHERO GARZON, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105[illegible]752 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION MARLON STIVEN BROCHERO GARZON,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105712732 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DIEGO ALEJANDRO GALINDO GUTIERREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.053.817.981 De Manizales

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DIEGO ALEJANDRO GALINDO GUTIERREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.053.817.981 De Manizales

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y OSCAR FARITH MARTINEZ GARZON, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1032375300 De Bogota

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y OSCAR FARITH MARTINEZ GARZON,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1032393300 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MANUEL FELIPE MORA HOYOS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Manuel Felipe Mora Hoyos. c.c 1030537619 De Bogotá.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MANUEL FELIPE MORA HOYOS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Manuel Felipe Mora Hoyos c.c 1030537614 De Bogotá.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ADRIANA RODRIGUEZ DELGADO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Sexto semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 65794958 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ADRIANA RODRIGUEZ DELGADO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c. 65744917 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y FABIAN CAMILO ACELDAS MARTINEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Fabian Aceldas c.c 1054540 de Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y FABIAN CAMILO ACELDAS MARTINEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

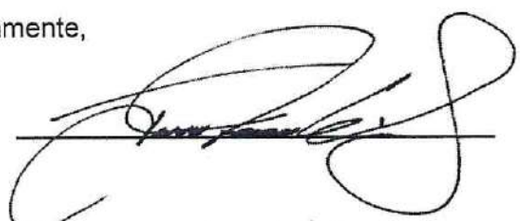
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Fabian Aceldas c.c1054540141 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALENTINA ARCINIEGAS CARREÑO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valentina Aranegar O. c.c 1073801327 De Dorada caldas.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALENTINA ARCINIEGAS CARREÑO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valentina Arciniegas C c.c 1027901327 De Honda Caldas.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ALFREDO BARRAGAN MAHECHA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Alfredo Barragan c.c 7705791673 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ALFREDO BARRAGAN MAHECHA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Alfredo Barragan c.c 7705792675 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VIVIANA ALEXANDRA BEJARANO TORRES, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.
SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.
TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.
CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.
QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.
SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105 983 532 De Honda – Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VIVIANA ALEXANDRA BEJARANO TORRES, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105783532 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JENNIFER ALEXANDRA BUITRAGO PEÑA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jennifer Buitrago c.c 1.111.202468 De Manaure

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JENNIFER ALEXANDRA BUITRAGO PEÑA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c. 111.202.468 De Nariño.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LIZ YADIRA CALLE BARRERO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma YADIRA CALLE B. c.c 38290729 De HONDA

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LIZ YADIRA CALLE BARRERO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma YADIRA CALLE B. c.c 38290279 De HONDA.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA JOSE DIAZ ULLOA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma x M J Diaz c.c 1.059.590.929 De La Dorada, caldas

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA JOSE DIAZ ULLOA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.059.540.929 De La Dorada, Caldas.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y FABIAN ALEXANDER FAJARDO ARCINIEGAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Fabian Fajardo c.c 1030080053 De Villavicencio - meta

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y FABIAN ALEXANDER FAJARDO ARCINIEGAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1030080053 De villavicencio

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025

Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y AIDA MARITZA FIGUEROA RODRIGUEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38289819 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y AIDA MARITZA FIGUEROA RODRIGUEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 39289819 De

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LIZETH VALENTINA GARCIA CAICEDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1053789430 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LIZETH VALENTINA GARCIA CAICEDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

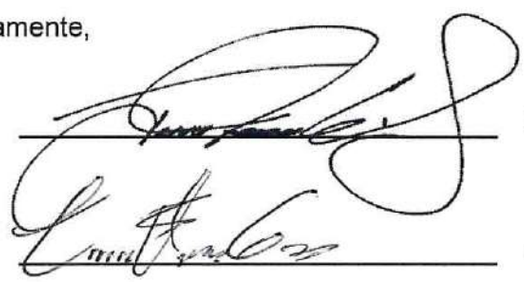
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma  c.c 1105681936 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CRISTIAN FELIPE GARZON SUAREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007677303 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CRISTIAN FELIPE GARZON SUAREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007677303 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JESSICA GIRALDO OLAYA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jessica Giraldo Olaya c.c 1105781389 De La Dorada

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JESSICA GIRALDO OLAYA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Jessica Giraldo Olaya c.c 1105781389 De La Dorada

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MICHELLE DANIELA GUILLEN GIRALDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Septimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Guillen c.c 1005776654 De Santa Marta

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MICHELLE DANIELA GUILLEN GIRALDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Guillen c.c 1005776654 De Santa Marta.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ERIKA VANESSA HERNANDEZ MORALES, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Hernandez Erika c.c 1000.593.603 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ERIKA VANESSA HERNANDEZ MORALES,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

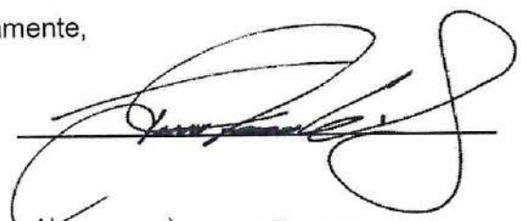
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Hernandez Erika c.c 1000588663 De Honda. Tolima.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA TATIANA LUNA GARAY, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105786791 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA TATIANA LUNA GARAY,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

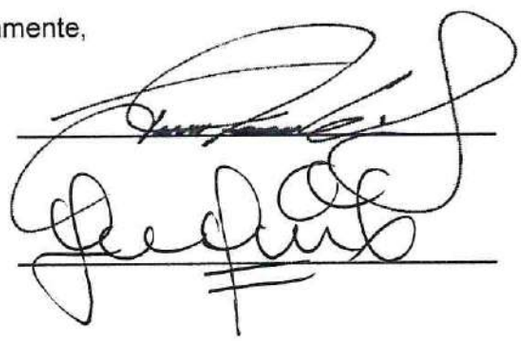
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,



Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105786791 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JEFFERSON DAVID MARTINEZ QUINTO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jefferson David M. c.c 1082862513 De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JEFFERSON DAVID MARTINEZ QUINTO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jefferson David M. c.c 1082862583 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JESSICA TATIANA OBANDO ESCOBAR, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jessica Tatiana Obando Escobar c.c 1000124959 De Honda Tolima.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JESSICA TATIANA OBANDO ESCOBAR,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Jessica T Obando Escobar c.c 1001249599 De Honda Tolima.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025

Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MICHELL YULITZA ORJUELA MARTINEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007474183 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MICHELL YULITZA ORJUELA MARTINEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007474183 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y RAFAEL FELIPE PEREZ QUINTANA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1006121805 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y RAFAEL FELIPE PEREZ QUINTANA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1006121305 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025

Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JENNY PAOLA QUINTERO CABRERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007047205 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JENNY PAOLA QUINTERO CABRERA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

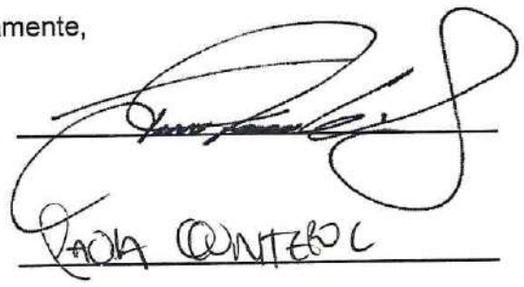
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma PAOLA QUINTERO C c.c 1105784203 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA GABRIELA RICO PEÑA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gabriela Rico c.c 1105793472 De Honda Tolima.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA GABRIELA RICO PEÑA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gabriela Rico c.c 1105793412 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN JOSE RIOBO MORA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1078744868 De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN JOSE RIOBO MORA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

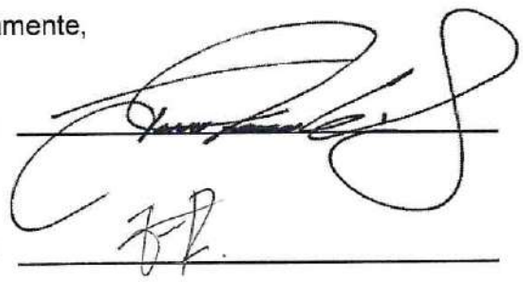
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1072744868 De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANA GABRIEL RODRIGUEZ RAMIREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Ana Gabriel Rodriguez R. c.c 1105793041 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANA GABRIEL RODRIGUEZ RAMIREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Ana Gabriel Rodriguez R. c.c 1105793041 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHANDRIETH DANIELHA ROJAS ESCOBAR, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1193594485 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHANDRIETH DANIELHA ROJAS ESCOBAR,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1193594485 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ZAMIR JONES, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Zamir Jones c.c 1105788898 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ZAMIR JONES,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Zamir Jones c.c 1105788878 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUISANA RUBIO GARCIA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma L Rubio Garcia c.c 1105780948 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUISANA RUBIO GARCIA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma L Rubio Garcia c.c 1105780948 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDGAR IVAN SALON SANCHEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1005777656 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDGAR IVAN SALON SANCHEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 100) 111 636 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA VARGAS PULIDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Vargas Pulido c.c 1110487743 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA VARGAS PULIDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Vargas Pulido c.c 1110467743 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNA KARINA VILLA DONATO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Séptimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danna Villa c.c 1071578228 De Honda

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNA KARINA VILLA DONATO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danna Villa _____ c.c 1071578271 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y. MAGDA CAROLINA CASTAÑEDA SERRANO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Octavo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c. 1.105.788.327 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MAGDA CAROLINA CASTAÑEDA SERRANO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

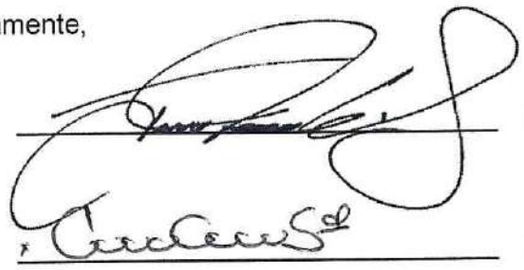
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma  c.c 1.105.788.327 De Honda - T.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y YURI TATIANA CUENCA BEJARANO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Octavo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Yuri Tatiana Cuenca B c.c 1105~~769850~~ De Honda.

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y YURI TATIANA CUENCA BEJARANO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Yuri Tatiana Cuenca B. c.c 1105789850 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Octavo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 80750458 De Bogotá

Bogotá

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 80750458 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGI JULIETH FRAGOSO AVENDAÑO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Octavo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angi Fragoso c.c 1006128630 De Honda, Tol

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGI JULIETH FRAGOSO AVENDAÑO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

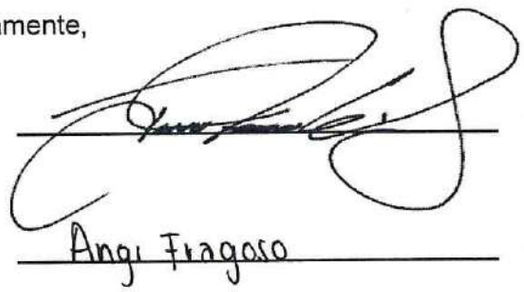
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Angi Fragoso c.c 1006128630 De Honda, Tol

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN CARLOS CARDONA VELASCO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1'110.478.687 De IBAGUE

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN CARLOS CARDONA VELASCO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1'110.478.687 De IBAGUE

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDNA ROCIO GARCIA LOZADA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Edna Garcia c.c 1105791326 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDNA ROCIO GARCIA LOZADA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

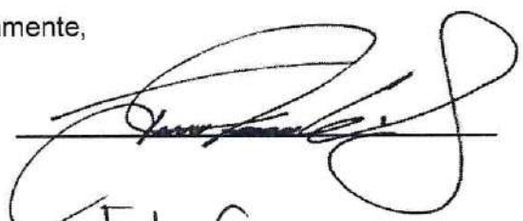
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Edna Garcia c.c 1105791326 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSSY STEPHANO MAHECHA DAVID, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007811728 De Honda

Firma _____ c.c. De

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSSY STEPHANO MAHECHA DAVID,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007811729 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN PABLO MONTOYA CONDE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1005726638 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN PABLO MONTOYA CONDE,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

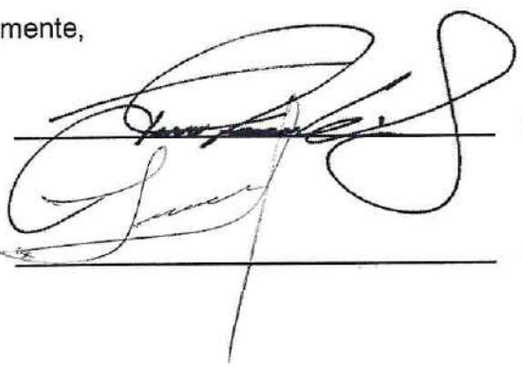
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,



Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1005776636 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y YULITZA JIMENA RAMIREZ HERNANDEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105960470 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y YULITZA JIMENA RAMIREZ HERNANDEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

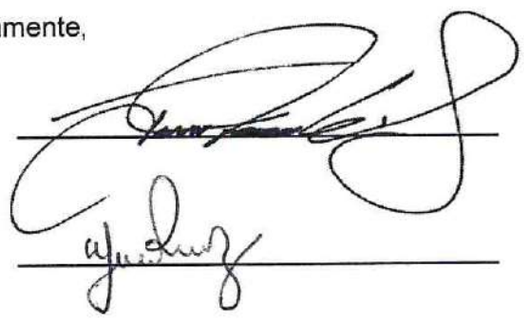
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105780470 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CRISTIAN DANIEL RAMIREZ PULIDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007677349 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CRISTIAN DANIEL RAMIREZ PULIDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007697349 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NIKOLE NATALIA SOTOMAYOR ARANGO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nikole Sotomayor A c.c 1007474133 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NIKOLE NATALIA SOTOMAYOR ARANGO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier titulo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

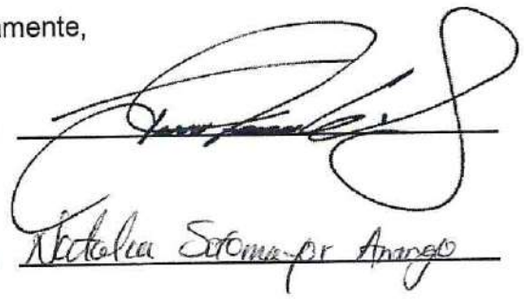
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Nikole Sotomayor Arango c.c 1007474133 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y PAULA CAMILA TORRES RICAURTE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo)** moneda legal colombiana moneda legal colombiana.
SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Noveno semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.
TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.
CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.
QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.
SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Paula Torres c.c 1005776959 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y PAULA CAMILA TORRES RICAURTE,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Paula Torres c.c 1005770959 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NIKOLE VANESSA ACHURRY MUÑOZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nikole V. Achurry c.c 1005776619 De Honda. Tolima.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NIKOLE VANESSA ACHURRY MUÑOZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nikole V. Achury c.c 1005776619 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUANITA CAMILA CARDENAS PEREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.007.473.969 De Honda.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUANITA CAMILA CARDENAS PEREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c. 1.007.473969 De Honda.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025

Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ELIANA FERNANDEZ DELGADO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de:
**CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**
SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.
TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.
CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.
QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.
SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104707888 De IBAGUE.

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ELIANA FERNANDEZ DELGADO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.104.707887 De IBAGUE T.

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 2.706.881.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DARLEY DANIEL GIRALDO RICO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES SETESIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.706.881.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniel Giraldo Rico c.c 1005.776.485 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DARLEY DANIEL GIRALDO RICO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

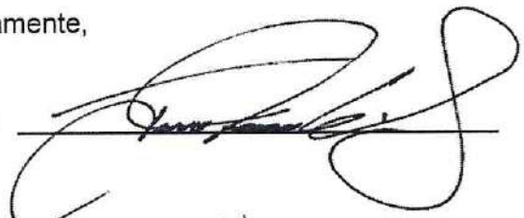
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Daniel Giraldo Rico c.c 1.005.776.185 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ANTONIO MANJARRES TORRES, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Luis Antonio Manjarres T. c.c 1105790 580 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ANTONIO MANJARRES TORRES,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

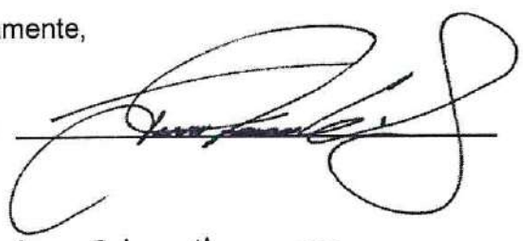
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Luis Antonio Manjarres T. c.c 1105790586 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y OSCAR FERNANDO MARTINEZ ROJAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781880 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y OSCAR FERNANDO MARTINEZ ROJAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781850 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y IVON MAGALY TOCORA SANTANA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38291.112 De Honda

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y IVON MAGALY TOCORA SANTANA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38291.112 De Honda

Firma _____ c.c. De

**PAGARE A LA ORDEN No. 4747**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 10/02/2025 Valor: $ 4.501.450.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

**PRIMERA**: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y RICHARD EMANUEL ZAMORA GUTIERREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2025, en un solo pago, la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.501.450.oo) moneda legal colombiana**.

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Decimo semestre** del programa Profesional, en Derecho como beneficiario del contrato 4747 del 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 7005 709375 De Manaquita

Firma _____ c.c. De

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y RICHARD EMANUEL ZAMORA GUTIERREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1008700377 De mariquita

Firma _____ c.c. De